



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 01 -2018-SERNANP-DDE**

Lima, 15 ENE. 2018

**VISTO:**

El Informe N° 1076-2017-SERNANP-DDE del 22 de diciembre de 2017 y el Memorandum N° 757-2017-SERNANP-DDE del 22 de diciembre de 2017 de la Dirección de Desarrollo Estratégico del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, el mismo que se constituye como el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINAMPE;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, señala que la Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro para cada Área Natural Protegida, el mismo que se constituye en el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada Área Natural Protegida, y que deberá ser elaborado bajo procesos participativos y revisado cada cinco (5) años;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP, de fecha 19 de febrero de 2014, se aprueban las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, estableciéndose entre otros, el procedimiento para aprobar los Términos de Referencia de elaboración o actualización de los Planes Maestros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2004-AG, de fecha 15 de enero de 2004, se declaró la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana sobre una superficie de 58 069.9 ha, ubicada en la provincia de Maynas, departamento de Loreto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2010-SERNANP-DDE, de fecha 08 de abril de 2010, se aprobaron los Términos de Referencia para la elaboración del Plan Maestro de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 112-2012-SERNANP, de fecha 09 de julio de 2013, se aprueba el Plan Maestro de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana, por el periodo de 2013-2018;

Que, mediante Resolución Directoral N° 057-2016-SERNANP-DEE, de fecha 03 de octubre de 2016, se aprobó la relación de Áreas Naturales Protegidas aptas para iniciar el proceso



de actualización de sus Planes Maestros, señalando entre una de ellas a la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana;

Que, mediante Resolución Directoral N° 033-2017-SERNANP-DEE, de fecha 07 de julio de 2017, se aprobaron los Términos de Referencia del proceso de actualización del Plan Maestro de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana;

Que, a través de los documentos del visto se concluye que los Términos de Referencia no presentan observaciones por lo que se recomienda aprobar la modificación del cronograma de los Términos de Referencias del proceso de actualización del Plan Maestro de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana y solicitan a la Oficina de Asesoría Jurídica elaborar la Resolución Directoral correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) y d) del artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM y conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 326-2017-MINAM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la modificación del cronograma de los Términos de Referencia del proceso de actualización del Plan Maestro de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar al Jefe de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana, el proceso de actualización del Plan Maestro de dicha Área Natural Protegida en el plazo contenido en los Términos de Referencia aprobados.

**Artículo 3°.-** La Dirección de Desarrollo Estratégico informará a la Presidencia del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, sobre las acciones implementadas.

**Artículo 4°.-** Publicar la presente resolución en el Portal Institucional del SERNANP: [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



**BENJAMIN LAU CHIONG**  
Director de Desarrollo Estratégico  
SERNANP